



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Iniciativa de Decreto de Presupuesto
de Egresos del Estado de Tlaxcala
para el Ejercicio Fiscal 2014

**CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
PRESENTES.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción II y 70 fracciones II y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, me permito someter al análisis, discusión y aprobación de ese Honorable Congreso, la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2014, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado, consciente de la realidad nacional, reconoce que nuestro país se enfrenta a grandes desafíos, es por ello que el Ejecutivo a mi cargo asume su responsabilidad de dirigir el rumbo del Estado por la



senda del crecimiento y el desarrollo económico que tenga como consecuencia el bienestar de la población tlaxcalteca.

El desarrollo del Estado debe ser equilibrado, integral y sustentable de acuerdo con las características específicas y vocación productiva de cada una de las regiones económicas. En esa perspectiva, el desarrollo de las regiones del Estado es una condición necesaria para alcanzar un verdadero desarrollo económico y social. El desarrollo regional debe inducir también la elevación de las capacidades productivas de la población y, al mismo tiempo, reducir las desigualdades existentes.

El Gobierno del Estado asume el compromiso de encabezar la transformación del entorno económico, político y social, para que de manera conjunta con la ciudadanía, tengamos un Estado más próspero. Esta administración reconoce la importancia y la necesidad de replantear los programas y las políticas de gasto y orientarlas a resultados, para garantizar que cada peso del presupuesto de egresos gastado signifique un peso invertido en el futuro. Asimismo, reconoce que para alcanzar los objetivos planteados, se requiere la colaboración de los ciudadanos.

El presente Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el 2013 está diseñado para que el Estado continúe por la senda de desarrollo en los diferentes ámbitos que conforman la vida económica y social de sus habitantes.

Este presupuesto establece las medidas que aseguren su correcta aplicación con el objeto de mantener y mejorar la eficiencia, eficacia,



economía, racionalidad, austeridad, control en el ejercicio de los recursos públicos, rendición de cuentas, transparencia y obtención de resultados.

El Presupuesto de Egresos es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en cinco Ejes, que definen la orientación de las acciones gubernamentales y reiteran el firme compromiso del Gobierno con la sociedad.

Cuadro I.

Presupuesto de Egresos 2014 asignado por Eje.

Eje	Importe
Democracia Participativa y Estado de Derecho	1,122,790,656.70
Desarrollo y Crecimiento Sustentable	1,146,138,057.83
Desarrollo Social Incluyente para Fortalecer el Bienestar	6,948,847,688.37
Protección Integral del Medio Ambiente y la Biodiversidad	88,164,700.75
Desarrollo Regional Equilibrado	0.00

Con el cuadro anterior podemos observar que el Eje de Desarrollo Social Incluyente para Fortalecer el Bienestar es quien tiene la mayor parte del presupuesto en un 74.67 por ciento con respecto del total.

Esta Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2014, es congruente con la Iniciativa de Ley de Ingresos que se presenta, de tal forma que se garantice la viabilidad y sustentabilidad financiera del gasto público que se prevé para el Estado de Tlaxcala. Por lo anterior, se presenta un Presupuesto por un monto de \$12,236,103,156.61 (Doce mil doscientos treinta y seis millones ciento tres mil ciento cincuenta y seis pesos 61/100 M.N.), que representa un



incremento total del 2.75 por ciento en relación al Presupuesto Autorizado en el ejercicio fiscal 2013.

Cuadro II.

Comparativo 2013-2014 de la Distribución del Presupuesto de Egresos.

RAMO	AUTORIZADO 2013 (MDP)	PROYECTO 2014 (MDP)	DIFERENCIA (MDP)
Poder Ejecutivo	9,011.9	9,305.9	294.0
Poder Legislativo	218.8	218.8	0.0
Poder Judicial	174.0	179	5.0
Organismos Autónomos	228.8	174	-54.9
Municipios	2,274.8	2,358.4	83.6
Total	11,908.3	12,236.1	327.8

El incremento de 294 millones de pesos en el presupuesto del Poder Ejecutivo corresponde principalmente en el rubro de las Aportaciones Federales, los cuales son recursos que están destinados a fines específicos. Por cuanto hace a los Organismos Autónomos se tiene una disminución de 54.9 millones de pesos en relación al ejercicio 2013 que corresponden al Instituto Electoral de Tlaxcala, derivado de que no se celebrarán elecciones. En el rubro de Municipios muestra un crecimiento de 83.6 millones de pesos que se ven reflejados en el FORTAMUN, así como del FAISM y en sus fondos participables como lo es el Fondo General, el Fondo de Fomento y Fondo de Fiscalización principalmente.



Cuadro III.
**Comparativo del Presupuesto del Poder Ejecutivo por Fuente de
Financiamiento 2013- 2014.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AUTORIZADO 2013 (MDP)	PROYECTO 2014 (MDP)	DIFERENCIA (MDP)
Recursos Fiscales (Ingresos Derivados de Fuentes Locales)	183.7	244.2	60.5
Recursos Federales (Participaciones e Incentivos Económicos)	3,544.0	3,572.6	28.6
Recursos Federales (Aportaciones Federales)	5,284.2	5,489.1	204.9
<u>Total</u>	<u>9,011.9</u>	<u>9,305.9</u>	<u>294.0</u>

En lo que se refiere a la distribución de recursos por fuente de financiamiento, se observa el incremento en el Ejecutivo de 294 millones de pesos, de los cuales 204 millones de pesos corresponden al ramo 33. Por el rubro de las participaciones se incrementa por el orden de 28.6 millones de pesos motivado por el Fondo General de Participaciones. Por lo que hace al incremento de los 60.5 millones de pesos de los ingresos propios se originan de la disminución en los Organismos Autónomos y la reorientación a otros sectores.



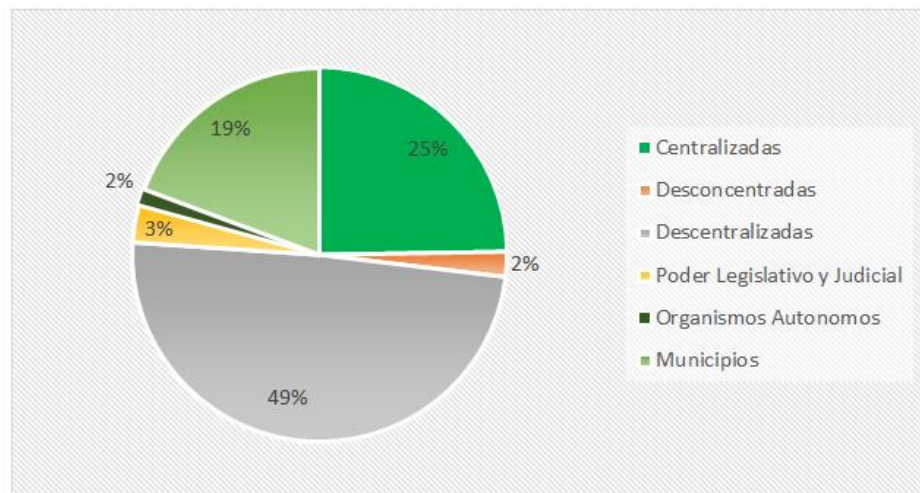
GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



Gráfica I



**Distribución Iniciativa de Presupuesto de Egresos Tlaxcala 2014
(Clasificación por Poderes, Municipios y Organismos Autónomos)**



Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas

De acuerdo al gráfico se observa que el Sector Central solo representa el 25 por ciento del Presupuesto total, por debajo del 49 por ciento de la administración descentralizada.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

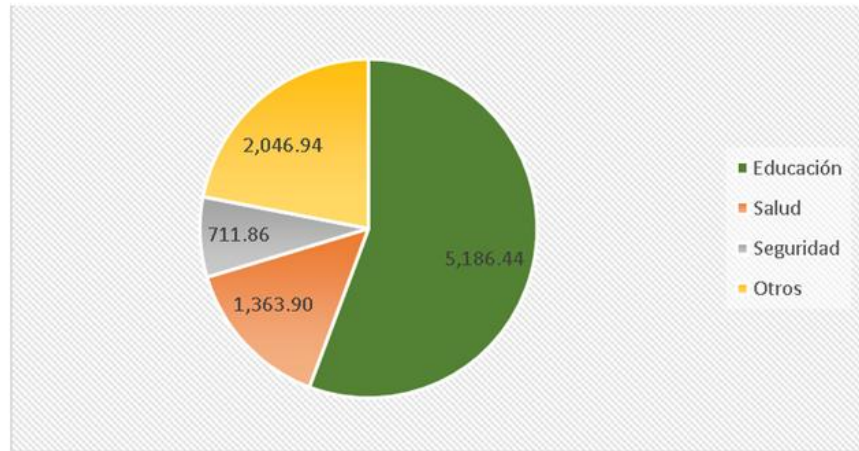


Gráfica II



Distribución Presupuesto de Egresos Tlaxcala 2014

(Por sector)



Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas

Mediante la gráfica de la distribución del presupuesto por sector podemos visualizar que el sector con mayor Presupuesto es el de Educación, seguido del Sector Salud lo que representa que entre ambos tienen más del 70 por ciento del Presupuesto correspondiente al Poder Ejecutivo.

Es importante señalar que la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos se formuló basada en los principios de democracia y legalidad, considerando las necesidades de la ciudadanía y su participación en las acciones de Gobierno.



DESARROLLO SOCIAL

La erradicación de la pobreza y la desigualdad constituye un gran reto de todo Gobierno. Para ello, se requiere el esfuerzo en los tres órdenes de gobierno. Por lo que el Gobierno del Estado se ha propuesto dar continuidad a los programas exitosos de atención a grupos vulnerables, y a la disminución de las desigualdades regionales, a través, del ordenamiento territorial y la dotación de infraestructura básica, que permita integrar a las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar sus capacidades productivas.

En ese sentido, considerando la vulnerabilidad que prevalece en ciertos sectores de la población, se prevé la asignación de mayores recursos por la cantidad de \$ 40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) Para el Sistema Estatal DIF, con la finalidad de poder atender la población vulnerable y a su vez poder complementar los programas federales que opera dicho sistema.

Por otro lado, el Gobierno del Estado ha cumplido con la aplicación de la Ley de Pensiones Civiles del Estado y se ha decidido asignar un apoyo financiero directo por la cantidad de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de que se destinen para el fondo de constitución de reservas de los actuales y futuros pensionados y jubilados. Así mismo estos 50 millones de pesos permiten continuar los préstamos que actualmente otorga Pensiones Civiles.



Es importante resaltar que de no haber atendido el problema del sistema pensionario se tendría un déficit por 370 millones de pesos haciendo inviable el pago de pensionados y jubilados.

Como consecuencia de la operación en la década pasada de cajas financieras en nuestro Estado, se presenta dentro de la Iniciativa de Presupuesto 2014 el Programa de Aportación al FIDEICOMISO PAGO, con un monto total de \$20,837,219.66 (veinte millones ochocientos treinta y siete mil doscientos diecinueve pesos 66/100 M.N) para resarcir de manera parcial el menoscabo económico que sufrieron las familias que invirtieron su patrimonio en las siguientes cajas:

- Producción de Bienes y Servicios la Mexiquense, S.A. de R.L.;
- Grupo Bienestar Social la Paz, S.C.;
- Organización Gremial Nacional Pro-Fondo de Retiro, S.C.;
- Serfinso, S.C. de R.L.;
- Caja Solidaria Tzacualtitla Sanctourom, S.C. de A. P. de R.L. de C.V.;
- Inversiones de Tlaxcala, S.C. de R.L.)

Es oportuno señalar que las cajas anteriormente señaladas cuentan con la aprobación del FIDEICOMISO PAGO para iniciar el proceso de resarcimiento parcial del ahorro de los defraudados.

EDUCACIÓN

En materia de educación, el Gobierno del Estado sigue trabajando de manera coordinada asignando un total para la firma de convenios de \$142,900,000.00 (ciento cuarenta y dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) destinados a los siguientes objetivos: Establecer con el



Gobierno Federal una coordinación eficiente y sistemática que permita al alumno de los distintos niveles educativos, el desarrollo de competencias exigidas por el entorno social, a través de una educación integral que le asegure su incorporación a la vida productiva al tiempo de acceder a una educación escolarizada y no escolarizada con calidad y equidad.

Los Gobiernos Estatal y Federal han celebrado instrumentos que dan continuidad a los esfuerzos de coordinación como el Programa de Escuelas de Calidad y el Programa Nacional de Becas.

Algunas propuestas han logrado la continuidad y se han convertido en verdaderos instrumentos para mejorar la situación escolar de los alumnos del nivel de educación básica. Tal es el caso del “Programa Educar sin Excluir”, enfocado a realizar una serie de acciones encaminadas a crear condiciones adecuadas y necesarias para que los alumnos encuentren una solución propicia para su pleno desarrollo y puedan incorporarse a sus actividades escolares.

El interés por la educación del Gobierno del Estado ha superado muchas barreras, por lo que los programas de infraestructura educativa han sido de vital importancia. Se ha logrado una inversión sin precedentes en este tema, los esfuerzos para renovar y dar mantenimiento a mobiliario y equipo escolar son muestras de la voluntad por lograr una educación de calidad.

El Gobierno del Estado ha propuesto no solamente el aprovechamiento de los recursos mediante la firma de Convenios con la Federación; también se ha preocupado por la creación de programas estatales específicos de gasto en la educación que cubran las necesidades de los tlaxcaltecas. Tal es el



caso de los Programas de Fortalecimiento de la Lecto-escritura, Educación con Valores, de Inglés como segunda lengua y de Pensamiento Lógico-Matemático, con lo que se pretende abatir la deserción escolar, disminuir el rezago y mejorar el logro educativo en el nivel de educación básica.

El Estado también ha priorizado las necesidades como es el caso del Programa para el Fortalecimiento de los Subsistemas de Educación Media Superior el cual incluye al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala por el orden de \$55,446,123.77 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento veintitrés pesos 77/100 M.N) así como por la colaboración con el Consejo Nacional de Fomento Educativo, el Programa de Bachillerato en Línea, así como el de Centros Comunitarios de Aprendizaje y Ampliación a la Cobertura en Educación. Lo anterior, tiene como meta la de eliminar los índices de analfabetismo e incrementar la eficiencia terminal en alumnos de todos los niveles. Mención aparte merecen los Programas de Becas que, independientemente de beneficiar a los educandos, apoyan la economía familiar y reconocen el aprovechamiento escolar.

SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

El Gobierno del Estado ha planteado como una de sus prioridades el fortalecimiento del Estado de Derecho y la seguridad pública, en este sector el incremento está reflejado en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública el cual se ve incrementado en \$ 3,411,855.19 (tres millones cuatrocientos once mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 19/100 M.N)



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

En relación al sistema de justicia penal este se atenderá de manera coordinada con el Poder Ejecutivo ya que reconoce que la aplicación de la ley permite que las personas puedan acceder a mejores oportunidades de vida, participar libre y responsablemente en democracia. Como parte de esta estrategia se han reorientado los recursos a la seguridad personal y patrimonial de las personas.

La Policía Estatal Acreditable es un grupo de elementos de seguridad que fueron reclutados mediante convocatoria pública y abierta; por lo cual la creación de nuevos grupos de policía más capacitados y mejor preparados, permitirá adecuar los sistemas de seguridad, con el fin de reducir los índices de inseguridad social, así mismo se realizará la asignación de custodios acreditables que se encargaran de la seguridad y vigilancia de los reclusos que se encuentran dentro de los CERESOS de Tlaxcala, Apizaco, CIIMAET y Anexo Femenil, logrando con ello un beneficio para la sociedad tlaxcalteca.

En este sentido el Gobierno del Estado de Tlaxcala refrenda su compromiso con la seguridad pública y procuración de justicia destinando 518,527,737.18 (quinientos dieciocho millones quinientos veintisiete mil setecientos treinta y siete pesos 18/100 M.N) de los recursos estatales, para este sector.

DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

CAMPO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Dada la escasez de recursos naturales y los rezagos que viven los habitantes del sector rural en la entidad, el desarrollo sustentable de dichas zonas rurales es tarea de primordial importancia; por lo que el Gobierno del Estado incrementa a 145,335,996.52 (ciento cuarenta y cinco millones trescientos treinta y cinco mil novecientos noventa y seis pesos 52/100 M.N.) el presupuesto para el campo, con la finalidad de aumentar la productividad y la competitividad de las actividades agropecuarias, exige la modernización en los procesos productivos mediante la ampliación y mejoramiento de la infraestructura, así como la adopción de nuevas formas asociativas y programas que generen economías de escala en la adquisición de insumos o en la comercialización de sus productos evitando la intermediación excesiva.

El Gobierno del Estado ha asumido permanentemente el compromiso de coordinar esfuerzos con la Federación, por lo que ha considerado una vez más la firma de los Convenios correspondientes para lograr objetivos comunes.

Como se ha dicho, los demás Programas serán recurrentes a fin de mostrar el compromiso del Gobierno hacia el agro tlaxcalteca; como son apoyo a la producción agrícola, apoyo a la economía familiar, apoyo a la competitividad ovinos, reemplazo de vientres, fomento a la actividad acuícola, programa de capacitación móvil, sistema de asistencia técnica especializada, impulso a la agroindustria agricultura urbana, fomento e innovación agropecuario, así como programas en convenio de coordinación para el desarrollo rural sustentable "SAGARPA".



Por lo anterior, se propone continuar promoviendo la entrega de paquetes de aves, ovinos, bovinos, y porcinos con la finalidad de apoyar a la población más vulnerable de nuestro Estado para que incremente su ingreso familiar y los programas de capacitación y asistencia técnica.

MEDIO AMBIENTE

El Gobierno Estatal destina 25,572,927.95 (veinticinco millones quinientos setenta y dos mil novecientos veintisiete pesos 95/100 M.N.) ya que está convencido de que es posible alcanzar crecimiento económico con menores niveles de emisión de dióxido de carbono, así como el compromiso de combatir los efectos del cambio climático mediante los esfuerzos conjuntos de diversos niveles de Gobierno y la iniciativa privada. Para cumplir con este objetivo se han llevado a cabo los programas de reforestación de las presas de gavión de las zonas de la Malinche y otras áreas naturales protegidas, disminuyendo el enorme deterioro causado por la tala inmoderada, erosión y los incendios forestales.

Asimismo, se promueven programas de educación ambiental, la producción de árbol pero sobretodo para el mantenimiento de brigadas contra incendios que sumadas al esfuerzo voluntario mantengan protegidas las áreas naturales que sirven de equilibrio a nuestro ambiente.

Los esfuerzos ecológicos van muchos más allá de lo cotidiano pues incluyen: una inversión continua en construcción y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales, la atención a la correcta disposición del destino de los residuos sólidos, la inversión en laboratorios y



el diseño de políticas que a largo plazo favorezcan la protección del medio ambiente.

El mantenimiento preventivo y correctivo al Zoológico del Altiplano merece un apartado especial, pues la inversión es necesaria no sólo para promover este como un destino turístico para la entidad; también el Zoológico merece ser una muestra de la voluntad del Gobierno para preservar especies y para ser una herramienta en la educación de nuevas generaciones que logre la concientización sobre la importancia de la ecología.

INFRAESTRUCTURA

En materia de infraestructura pública se programa ejercer recursos por el orden de \$ 408,573,628.39 (cuatrocientos ocho millones quinientos setenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos 39/100 M.N.) los cuales se cubrirán con recursos propios y recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

El Gobierno del Estado ha puesto especial interés en la ampliación y mantenimiento de redes de agua potable y drenaje. El esfuerzo ha sido producto del interés que tiene el Estado por cubrir al cien por ciento esas necesidades en las comunidades más alejadas. Adicionalmente, la inversión en perforaciones y equipamiento de pozos de agua potable es fundamental para poblaciones que por años han vivido sin el suministro periódico del vital líquido.



Ha sido primordial para lograr algunas obras como pavimentación y reencarpetamiento de calles en las poblaciones, con la coordinación de otros órdenes e instituciones de Gobierno y la aportación de los beneficiarios.

El Gobierno del Estado ha empleado recursos en nuevos tramos carreteros que permiten la comunicación tanto local, como con otros Estados de la región. Por otra parte, también se ha integrado un plan de rehabilitación de los tramos ya existentes a fin de mantener en buenas condiciones las vías de comunicación.

En materia de transporte, los recursos asignados contribuirán a elevar la seguridad y la disminución de los accidentes en las carreteras. Lo anterior se logrará mediante acciones de difusión de normas de seguridad y capacitación a transportistas.

POLÍTICA DE GASTO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, tiene como propuesta principal el mantener una estricta disciplina en las finanzas públicas. Las condiciones cambiantes a nivel mundial han generado un clima de incertidumbre respecto de las variables económicas como el tipo de cambio, crecimiento económico y la inflación. Por ello implica ser responsable en la estimación de los ingresos propios principal fuente de financiamiento de los Organismos Autónomos, ya que para estos se asignan 571.6 millones de pesos.



Cuadro IV.
Comparativo del Presupuesto del Poderes y Organismos Autónomos
2013-2014.

PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	AUTORIZADO 2013 (MDP)	ANTEPROYECTO 2014 (MDP)	PROPUESTA PODER EJECUTIVO 2014 (MDP)
Poder Legislativo	218.8	218.8	218.8
Poder Judicial	174.1	230.5	178.9
Universidad Autónoma de Tlaxcala	92.3	115.4	93.2
Instituto Electoral de Tlaxcala	100.6	73.6	44.3
Comisión Estatal de Derechos Humanos	17.5	18.9	17.8
Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	10.6	11.9	10.7
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado	7.8	10.3	7.9
Total	621.7	679.4	571.6

El Poder Legislativo mantiene una propuesta realista con un presupuesto base cero; por su parte el Poder Judicial fundamenta su propuesta en la implementación en el sistema de justicia penal; en este sentido es importante señalar que el Gobierno del Estado coadyuvará para la gestión



G O B I E R N O D E L E S T A D O
D E T L A X C A L A

de recursos federales por este concepto. Es importante señalar que cada Organismo Autónomo tiene un porcentaje de incremento con respecto del 2013 excepto el Instituto Electoral de Tlaxcala por la no celebración de elecciones.

Por lo antes expuesto y dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso la siguiente:



INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

TÍTULO I DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La asignación, ejercicio, control, evaluación, fiscalización y transparencia del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2014, se realizará conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; este Decreto; el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.

Las Dependencias y Entidades en el ejercicio del gasto público realizarán sus actividades con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016, al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas - proyectos aprobados en este Decreto.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto contiene:

- I. Exposición de la situación hacendaria estatal y las condiciones económicas previstas para el ejercicio 2014;
- II. Estimación total de los ingresos señalados en la Iniciativa de Ley de Ingresos que financian el Presupuesto;
- III. Descripción de los programas que son la base de este Decreto, en los que se señalan objetivos, metas, costos y unidades responsables de su ejecución, y
- IV. Previsiones de egresos asignadas en el presente Decreto para el Ejercicio Fiscal 2014.



ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

CONGRESO:	El Congreso del Estado de Tlaxcala.
DECRETO:	El contenido del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2014.
DEPENDENCIAS:	Las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, que se encuentran contenidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
EJECUTIVO:	Al Poder Ejecutivo del Estado.
ENTIDADES:	Las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo contempladas en los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
CONTRALORÍA:	La Contraloría del Ejecutivo.
MUNICIPIOS:	Los Municipios del Estado de Tlaxcala.
LEY DE INGRESOS:	La Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2014.
OFICIALÍA:	La Oficialía Mayor de Gobierno.
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:	El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.
ORGANISMOS:	A los Organismos Públicos Autónomos.
PODERES:	Los Poderes Legislativo y Judicial.
SECRETARÍA:	La Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 4. Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto.

La Secretaría, tiene la facultad de interpretar el presente Decreto para efectos administrativos y de establecer las medidas que aseguren su correcta aplicación con el objeto de mantener y mejorar la eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, control en el ejercicio de los recursos públicos, rendición de cuentas, transparencia y obtención de resultados.

ARTÍCULO 5. Las facultades y obligaciones que se le confieren a la Secretaría y a la Contraloría a través de este Decreto, se regularán por el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público vigente.



ARTÍCULO 6. El incumplimiento de los servidores públicos a las obligaciones que les impone el presente Decreto, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables vigentes.

TÍTULO II DE LAS EROGACIONES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7. El Gasto Neto Total previsto en el presente Decreto importa la cantidad de \$ 12,236,103,156.61 (Doce mil doscientos treinta y seis millones ciento tres mil ciento cincuenta y seis pesos 61/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos establecidos en la Ley de Ingresos y se distribuye conforme a lo establecido en el Capítulo de las Asignaciones Presupuestales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 8. Al Poder Legislativo se le asigna durante el ejercicio fiscal 2014, un presupuesto por la cantidad de \$ 218,820,705.90.

- | | |
|---|----------------|
| I. La Legislatura del Estado | 176,087,919.65 |
| II. El Órgano de Fiscalización Superior | 42,732,786.25 |

ARTÍCULO 9. Al Poder Judicial se le asigna durante el ejercicio fiscal 2014, un presupuesto por la cantidad de \$ 178,970,174.62.

ARTÍCULO 10. A los Organismos, se les asigna durante el ejercicio fiscal 2014, un Presupuesto por la cantidad de \$173,963,544.12 el cual se distribuirá de la siguiente forma:

03 Universidad Autónoma de Tlaxcala	93,206,512.76
23 Comisión Estatal de Derechos Humanos	17,816,219.13



24	Instituto Electoral de Tlaxcala	44,298,911.34
60	Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	10,782,765.33
61	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado	7,859,135.56

ARTÍCULO 11. Al Poder Ejecutivo se le asigna durante el ejercicio fiscal 2014, un Presupuesto por la cantidad de \$ 9,302,941,103.65 mismo que será distribuido de acuerdo con las siguientes clasificaciones presupuestales:

a) Clasificación Programática

Democracia Participativa y Estado de Derecho

Democracia Participativa y Estado de Derecho	1,122,790,656.70
Total	1,122,790,656.70

Desarrollo y Crecimiento Sustentable

Desarrollo y Crecimiento Sustentable	1,146,138,057.83
Total	1,149,338,057.83

Desarrollo Social Incluyente para Fortalecer el Bienestar

Desarrollo Social Incluyente para Fortalecer el Bienestar	6,948,847,688.37
Total	6,948,847,688.37

Protección Integral del Medio Ambiente y la Biodiversidad

Protección Integral del Medio Ambiente y la Biodiversidad	88,164,700.75
Total	88,164,700.75

Total Poder Ejecutivo	9,302,941,103.65
------------------------------	-------------------------

b) Clasificación Administrativa

04	Gubernatura	125,445,135.30
----	-------------	----------------



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

05	Secretaría de Gobierno	78,686,461.18
06	Oficialía Mayor de Gobierno	138,442,888.34
07	Procuraduría General de Justicia	100,522,145.91
08	Secretaría de Planeación y Finanzas	265,632,301.70
11	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	116,336,570.23
13	Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	455,125,243.37
14	Secretaría de Educación Pública	992,775,398.94
15	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	34,104,224.15
18	Secretaría de Fomento Agropecuario	161,188,497.45
19	Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	35,986,437.32
20	Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	28,655,684.33
21	Coordinación General de Ecología	68,769,882.76
63	Secretaría de Seguridad Pública	418,005,591.27
TOTAL DEPENDENCIAS		3,026,094,630.26
25	Instituto Estatal de Protección Civil	9,595,588.01
27	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	193,337,100.19
33	Coordinación de Radio Cine y Televisión	19,882,235.14
34	Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	2,322,616.90
45	Centro de Educación Continua y a Distancia	9,362,979.55
48	Instituto Estatal de la Mujer	4,749,614.76
51	Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud	19,152,846.37
52	Comisión Estatal de Arbitraje Médico	2,289,435.36
57	Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Municipal	3,999,121.67
TOTAL DESCONCENTRADOS		264,691,537.95
DESCENTRALIZADOS		
16	OPD Salud de Tlaxcala	1,344,746,531.33



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

26	Consejo Estatal de Población	2,100,000.00
28	Instituto de Catastro	3,570,420.86
29	Fideicomiso Casa de las Artesanías	8,500,000.00
30	Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl	4,355,446.86
32	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	11,013,994.53
35	Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	29,573,598.71
36	Instituto del Deporte de Tlaxcala	17,702,023.38
37	Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	1,290,690.95
38	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	122,741,730.51
39	Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	148,503,587.98
40	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	138,861,617.32
41	Universidad Politécnica de Tlaxcala	32,306,400.00
42	Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	8,174,698.92
43	Universidad Tecnológica de Tlaxcala	19,000,000.00
44	Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	49,175,089.00
46	El Colegio de Tlaxcala A. C.	11,463,821.46
47	Fideicomiso Colegio de Historia	4,029,340.25
49	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	164,413,515.35
50	Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	6,002,303.06
53	Fondo de Protección a las Víctimas de los Delitos y ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado	2,648,284.50
54	Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	6,668,268.08
56	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	30,956,725.32
58	Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	3,770,032,660.24
59	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	38,731,536.85



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

62	Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	20,616,000.00
64	Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	15,894,817.99
65	Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	3,500,000.00
66	Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	5,000,000.00
TOTAL DESCENTRALIZADOS		6,021,573,103.45
TOTAL		9,305,941,103.65

c) Clasificación Económica

Poder Ejecutivo	9,305,941,103.65
Gasto Programable	9,305,941,103.65
Gastos de Operación	8,845,584,298.71
Gasto de Inversión	460,356,804.94
TOTAL	9,305,941,103.65

d) Clasificación por Fuente de Financiamiento

1	Recursos Fiscales	244,233,198.90
5	Recursos Federales	9,061,707,904.76
TOTAL		9,305,941,103.65

e) Clasificación por Capítulo de Gasto

1000	Servicios Personales	1,854,543,883.67
2000	Materiales y Suministros	145,476,292.45
3000	Servicios Generales	143,526,666.23
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,702,037,456.36
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,783,176.55
6000	Inversión Pública	458,573,628.39



TOTAL	9,305,941,103.65
--------------	-------------------------

f) Clasificación Funcional del Gasto

1	Gobierno	1,187,141,061.11
2	Desarrollo Social	7,600,127,314.77
3	Desarrollo Económico	518,672,727.77
4	Otras	0.00
TOTAL		9,305,941,103.65

g) Clasificación por Tipo de Gasto

1	Gasto Corriente	8,845,584,298.71
2	Gasto de Capital	460,356,804.94
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
TOTAL		9,305,941,103.65

ARTÍCULO 12. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por deuda pública lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 13. Las asignaciones presupuestales transferidas al Estado, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, así como sus adecuaciones, formarán parte del presente Decreto, su asignación y destino será determinado por el Ejecutivo.

ARTÍCULO 14. El Ejecutivo, a través de la Secretaría, destinará durante el ejercicio fiscal 2014, la cantidad de \$ 55,446,123.77, como apoyo al “Programa para el Fortalecimiento de los Subsistemas de Educación Media Superior del Estado de Tlaxcala”, de acuerdo al ANEXO UNO que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 15. El Ejecutivo, a través de la Oficialía, destinará por única ocasión durante el ejercicio fiscal 2014, la cantidad de \$ 50,000,000.00 como apoyo al “Programa para el Saneamiento de las Pensiones Civiles del



Estado de Tlaxcala”, dando prioridad a la creación de reservas actuariales, de acuerdo al ANEXO ÚNICO que forma parte del presente Decreto.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES,
GASTO REASIGNADO Y APOYOS A LOS MUNICIPIOS**

ARTÍCULO 16. Las asignaciones presupuestales por transferencias de participaciones, fondos de aportaciones, gasto reasignado y apoyos estatales para los municipios, durante el ejercicio fiscal 2014, quedarán asignadas en el capítulo 8000 de la clasificación por objeto del gasto y ascienden a la cantidad de \$ 2,358,407,628.32.

ARTÍCULO 17. El importe de las participaciones a los municipios para el Ejercicio Fiscal 2014, asciende a la cantidad de \$ 1,370,114,525.32, la distribución de las participaciones entre los municipios la realizará la Secretaría conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y será publicada en los términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 18. La asignación presupuestal de los fondos de aportaciones del Ramo 33 para los municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 ascienden a la cantidad de \$988,293,103.00, mismo que se integra de la siguiente manera:

I. Infraestructura Social Municipal	418,171,396.00
II. Fortalecimiento a los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	659,121,707.00

La distribución entre los municipios de los recursos que se señalan en el presente artículo, se realizará de conformidad con las disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y será publicada en los términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 19. El Ejecutivo podrá convenir con los ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de desarrollo social Estado - Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:



- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016;
- II. Establecer de manera clara su objeto, los sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización, y
- III. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional.

ARTÍCULO 20. Las transferencias a que se refieren los artículos 17 y 18 de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Aperturar una cuenta bancaria por cada fondo, registrar la cuenta y las firmas autorizadas ante la Secretaría;
- II. Emitir recibo por cada fondo y ministración con anterioridad a la fecha de la transferencia;
- III. Registrar los fondos en sus ingresos y realizar las erogaciones conforme lo dispuesto en el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las disposiciones establecidas en los convenios respectivos, y
- IV. Presentar informes en los términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del presente Decreto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

TÍTULO III DEL EJERCICIO Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 21. Los Poderes, los Organismos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este Decreto para sus respectivos proyectos, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para



racionalizar el gasto de operación, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos aprobados en el presente Decreto.

ARTÍCULO 22. En las Dependencias serán responsables de la administración y del ejercicio presupuestal, el titular de la misma y el titular del área administrativa; y en las entidades, los integrantes de los órganos de gobierno o su equivalente y el titular del área administrativa; así mismo, se sujetarán a las disposiciones normativas que emita la Secretaría y la Contraloría; para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas operativos anuales.

En los Poderes, Organismos y Municipios, serán responsables de la administración y del ejercicio presupuestal, los órganos de gobierno o su equivalente y el titular del área administrativa.

Los ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realicen con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas.

Los Poderes, los Organismos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 23. El calendario de ministración a que se refieren los artículos 289 y 292 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

La Secretaría, tomando en cuenta los flujos de efectivo así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios.

ARTÍCULO 24. Las Dependencias y Entidades que no cumplan con las disposiciones de este Decreto, o con los acuerdos emitidos por la Secretaría o la Contraloría; o bien, se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 293 del Código Financiero para el Estado de



Tlaxcala y sus Municipios, la Secretaría podrá suspender la ministración de los recursos.

ARTÍCULO 25. Las Dependencias y Entidades que constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos no considerados entidad, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables.

Cuando coordinen los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior, deberán registrarlos ante la Secretaría y renovar su clave de registro en los términos de las disposiciones aplicables.

Sólo podrán otorgar recursos públicos a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 26. Las Dependencias y Entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan las mismas, siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y las demás disposiciones aplicables:

- I. Los recursos se identificarán en una subcuenta específica y deberán reportarse en los informes mensuales y trimestrales, y
- II. Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los informes en materia de subsidios otorgados a través de fideicomisos y mandatos que deban enviarse a la Secretaría, se remitirán a ésta en los términos de las disposiciones aplicables.

Los Poderes, así como los Organismos, deberán incluir en los informes trimestrales los ingresos del periodo, incluyendo rendimientos financieros; egresos, destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello al Órgano de Fiscalización. Dicha información deberá



presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales, después de terminado el trimestre de que se trate.

ARTÍCULO 27. Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Así mismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría, la información correspondiente para la integración de los informes trimestrales.

Además, deberán incluir en los informes trimestrales el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Contraloría evaluará y verificará los fideicomisos e informará a la Secretaría.

ARTÍCULO 28. Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 29. El gasto en servicios personales, comprende lo siguiente:

- I. Las remuneraciones ordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- II. Las aportaciones de seguridad social, las primas de los seguros que se otorgan a los servidores públicos, las prestaciones generales y las



demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral, y

- III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 30. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios de política en materia de servicios personales que establezca el Ejecutivo por conducto de la Secretaría y la Oficialía;
- II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las entidades;
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Secretaría y la Oficialía, o bien del Órgano de Gobierno o su equivalente respectivo;
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía en coordinación con la Secretaría, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las dependencias; en el caso de las entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Secretaría y la Oficialía e informarlo oportunamente a estas últimas.

En materia de incremento en las percepciones, las dependencias y entidades deberán sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias consideradas específicamente para este propósito en el presente Decreto;

- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Secretaría, y



VI. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a este, sin contar con la autorización de la Secretaría.

ARTÍCULO 31. La Oficialía con base en este Decreto, aprobará los tabuladores de sueldos de Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 32. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría y la Oficialía.

ARTÍCULO 33. La Oficialía al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la Ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá lo conducente en el marco de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 34. Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Secretaría y la Oficialía, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

La Oficialía podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo al programa que apruebe la Secretaría y la Oficialía, en razón de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 35. El Ejecutivo por conducto de la Oficialía y con la autorización presupuestal de la Secretaría, podrá autorizar a las dependencias y entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la Secretaría.

ARTÍCULO 36. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo, se aplicarán en el mismo sentido para los Poderes y Organismos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Contraloría Interna correspondiente, en todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestales determinadas en su Presupuesto.



CAPÍTULO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES

ARTÍCULO 37. Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público vigente y los acuerdos que al respecto emita la Secretaría.

Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2014, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- I. Monto máximo por adquisición directa hasta \$650,000.00
- II. Monto por invitación a cuando menos tres proveedores de \$ 650,001.00 hasta \$1,700,000.00
- III. Monto mínimo para licitación a partir de \$1,700,001.00, en adelante.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los Poderes, Municipios y Organismos, le será aplicable un 30 por ciento de los montos señalados.

Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para la adjudicación de proyectos para prestación de servicios a largo plazo, estos se sujetarán a las disposiciones que emita la Secretaría y a las disposiciones legales aplicables vigentes en la materia.

CAPÍTULO CUARTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 38. Con fundamento en lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar las dependencias y entidades durante el ejercicio fiscal 2014, para la ejecución de obra pública



y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

I. Para obra pública:

- a) Hasta \$ 1,700,000.00, por adjudicación directa.
- b) De \$ 1,700,001.00 hasta \$ 3,200,000.00, a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas.
- c) De \$ 3,200,001.00 en adelante, mediante convocatoria a licitación pública.

Para los Poderes, Municipios y Organismos, le será aplicable un 20 por ciento de los montos señalados.

II. Para servicios relacionados con obra pública:

- a) Hasta \$ 850,000.00 por adjudicación directa.
- b) De \$ 850,001.00 hasta \$ 1,700,000.00 a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas.
- c) De \$ 1,700,001.00 en adelante, mediante convocatoria a licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los Poderes, Municipios y Organismos, le será aplicable un 20 por ciento de los montos señalados.

CAPÍTULO QUINTO TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

ARTÍCULO 39. Se entiende para fines del presente Decreto por:

- a) Transferencias: Asignaciones destinadas a cubrir total o parcialmente los programas y actividades previstas por las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal en sus programas operativos anuales.
- b) Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el



propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- c) Ayudas Sociales: Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

ARTÍCULO 40. Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas destinados directa o indirectamente a promover la producción, consumo, educación, seguridad, fomento a las actividades agropecuarias, industriales, servicios, salud y bienestar de la población en el ejercicio fiscal 2014, se sujetarán a Reglas de Operación claras y específicas emitidas por la Dependencia o Entidad ejecutora, autorizadas por la Secretaría, validadas por la Consejería Jurídica y entregadas a la Secretaría de Gobierno y a la Oficialía para su publicación.

Estas Reglas de Operación deberán contener los requisitos siguientes:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio;
- II. Establecer montos máximos por beneficiario.
Los montos o porcentajes se establecerán con base en criterios distributivos, que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad;
- III. Que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa;
- IV. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa;
- V. Identificar fuentes alternativas de financiamiento;



- VI. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos;
- VII. Prever la temporalidad en su otorgamiento;
- VIII. Procurar que sea un medio eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y
- IX. Informar sobre el importe de los recursos del programa.

ARTÍCULO 41. Las Dependencias y Entidades deberán publicar las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a más tardar en el mes de marzo de 2014.

ARTÍCULO 42. Corresponde a las Dependencias y Entidades, informar de la ejecución de los programas sujetos a reglas de operación al Congreso, a través de su Cuenta Pública.

ARTÍCULO 43. Los padrones de beneficiarios de los programas, deberán difundirse entre la población, en coordinación con las autoridades municipales. Estos programas deberán identificar en sus padrones a las personas físicas con la Clave Única del Registro Poblacional o Credencial de Elector, si los beneficiarios son personas morales, la identificación será con el Registro Federal de Contribuyentes.

ARTÍCULO 44. Los programas que deberán sujetarse a estas Reglas de Operación en los términos de los artículos 40, 41, 42 y 43 de este Decreto, serán todos aquellos que se destinen apoyos directos a beneficiarios de manera individual.

ARTÍCULO 45. El Ejecutivo, a través de la Secretaría, autorizará la ministración, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades que se prevén en este Decreto.

Los recursos correspondientes a las asignaciones del presente Capítulo que al cierre del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2014 no se hayan devengado, deberán ser reintegrados a la Secretaría.



TÍTULO IV DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 46. Los ejecutores del gasto público, están obligados a presentar informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales que contengan el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto, y la información complementaria que requiera la Secretaría, en términos del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público vigente o su equivalente y de los clasificadores presupuestarios que estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO 47. Las Dependencias y Entidades que reciban directamente recursos federales, privados o de organismos internacionales, deberán informar mensualmente a la Secretaría la fuente de financiamiento. Asimismo, informarán de su destino al gasto público, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 48. Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa, serán directamente responsables de la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño, que sea proporcionada a la Secretaría y a la Contraloría para los efectos que señala el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público vigente o su equivalente.

ARTÍCULO 49. Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se ratifica la vigencia de los catálogos de cuentas y clasificadores presupuestarios, publicados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2012; se adicionan partidas al capítulo 1000 Servicios Personales, así como la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos contenidos en el anexo dos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA TRANSPARENCIA



ARTÍCULO 50. Los ejecutores del gasto público, en el manejo de los recursos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO TERCERO DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 51. La revisión y fiscalización de las cuentas públicas estará a cargo del Congreso, a través del Órgano de Fiscalización Superior, observando lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 52. La inobservancia del presente Decreto, será sancionada de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 53. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, evaluarán trimestralmente los resultados obtenidos en la aplicación de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, para medir la eficiencia, calidad y obtención de resultados en la Administración Pública, a fin de establecer las medidas correctivas conducentes.

Las evaluaciones se apegarán a los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia y serán coordinadas por las Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las Dependencias y Entidades responsables de los proyectos, deberán observar lo siguiente:

- I. Mejorar de forma continua y mantener actualizadas las fichas de indicadores para resultados de los proyectos.

Cada proyecto tendrá una ficha de indicadores para resultados, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos. Para la mejora continua y actualización de las fichas, se deberán considerar los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los proyectos,



de las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación, y de los criterios emitidos para tal efecto por la Secretaría y la Contraloría.

Adecuar, cuando corresponda, las reglas o lineamientos de operación de dichos proyectos, a efecto de hacerlos consistentes con la información de las matrices de indicadores para resultados, como de su mejora y actualización; así como de las recomendaciones de las evaluaciones;

II. El seguimiento de los avances en las metas, se reportará en el sistema que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;

III. Informar los resultados de las evaluaciones realizadas, en los términos de las disposiciones aplicables.

Informar el avance en el cumplimiento de las metas de los proyectos establecidas en las fichas de indicadores para resultados de cada proyecto, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas se deberán reflejar en los informes trimestrales, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría y la Contraloría;

IV. Capacitar a los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y proyectos, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados, armonización contable y la evaluación del desempeño, y

V. La Secretaría podrá orientar a los Poderes, Organismos y Municipios, en materia de planeación, programación, presupuesto y contabilidad, así como para instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Órganos de Control Interno de los Poderes y de los Organismos, establecerán sistemas de evaluación del desempeño de la gestión pública, a fin de revisar cual fue el impacto y el grado de cumplimiento de objetivos y metas, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Decreto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

ARTÍCULO 54. La Contraloría y los Órganos de Control Interno de los entes públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorías de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2014, tendrá vigencia del uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Última hoja de la Iniciativa de
Decreto de Presupuesto de Egresos
del Estado de Tlaxcala para el
Ejercicio Fiscal 2014

Reitero a Ustedes Ciudadanos Diputados Integrantes de la LX Legislatura,
mi atenta y distinguida consideración.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los catorce días del mes de noviembre
de dos mil trece.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA

LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR

EL SECRETARIO DE GOBIERNO EL SECRETARIO DE FINANZAS

**LIC. MIGUEL MOCTEZUMA
DOMÍNGUEZ**

**LIC. RICARDO DAVID GARCÍA
PORTILLA**